

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.386/16.

Asunto: Modificación a la Autorización número 19-I-013D-15
de Transporte de Residuos Peligrosos.
Guadalupe, N. L., a 29 de septiembre de 2016.

RECOVER SOLUTION, S. A. DE C. V.,



Número de Registro Ambiental: RSO1903900153.

Número de Expediente: 16.139.238.710.7.13/2015

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 27 de julio 2016, registrada con el número de bitácora 19/HS-0253/07/16, presentada por el C. Efraín Chávez Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la empresa **RECOVER SOLUTION, S. A. DE C. V.** personalidad acreditada mediante la escritura pública número 2,372 de fecha 15 de diciembre de 2014, quien solicita modificación en la autorización 19-I-013D-15 para la baja de 1 (uno) vehículo y ampliar la gama de residuos peligrosos a transportar, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de junio de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.257/15 la autorización número 19-I-013D-15 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: **tambos contaminados con aceite lubricante**, para 1 (uno) vehículo con una capacidad de carga útil de 4 (cuatro) toneladas, con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición.
2. Que en fecha 03 de mayo de 2016, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.169/16, la modificación para la inclusión de 1 (uno) vehículo y aumentar los residuos peligrosos por recolectar y transportar en la autorización número 19-I-013D-15, siendo los residuos que puede transportar: **tambores contaminados con aceite y tambores contaminados con pinturas, lacas, esmaltes, bases líquidas para lacas o material tóxico e inflamable**, para 2 (dos) vehículos, con una capacidad de carga útil de 5.3 (cinco punto tres) toneladas.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32-Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2 fracción III, 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:



Página 1 de 4



ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

**RESUELVE**

PRIMERO.- Que la solicitud para dar de baja 1 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-013D-15 es PROCEDENTE y el parque vehicular y los residuos a transportar quedan de acuerdo a las siguientes tablas:

| TABLA 1.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA* | | | | | | |
|---|--------|--------|------------------|-------------------|---------|------------|
| No. Econ. | Marca | Modelo | Clase y Tipo | No. de Serie | Placas | Carga útil |
| 013D/16 | NISSAN | 2015 | C 2 CAJA CERRADA | 3N6DD25X8FK064759 | RJ47499 | 1.3 TON. |

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- que su solicitud para ampliar la gama de residuos solo es procedente para los siguientes residuos peligrosos a transportar:

| TABLA 2.-Residuos peligrosos a transportar |
|---|
| Tambos contaminados con aceite lubricante |
| Tambores contaminados con aceite |
| Tambores contaminados con pinturas, lacas, esmaltes, bases líquidas para lacas o material tóxico e inflamable |
| Trapos, guantes, estopas con aceites |
| Trapos, guantes, estopas con solventes |
| Trapos, guantes, estopas con desengrasantes |
| Trapos, guantes, estopas con anticongelantes |
| Trapos, guantes, estopas con pintura |
| Balastos |
| Filtros de aceites |
| Convertidor catalítico (platino, rodio, paladio) |
| Refacciones de vehículos automotores contaminadas con aceites, anticongelantes y/o desengrasante) |
| Recipientes vacíos plásticos que contuvieron aceite |
| Recipientes vacíos plásticos que contuvieron solventes |
| Recipientes vacíos plásticos que contuvieron desengrasantes |
| Recipientes vacíos plásticos que contuvieron anticongelantes |
| Recipientes vacíos metálicos que contuvieron pinturas |
| Aserrín con aceite |

TERCERO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 1 (uno) vehículo; señalado en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 1) con una capacidad de carga total de 1.3 (uno punto tres) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el resuelve segundo, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.386/16.

CUARTO.- Que con respecto a la unidad señalada en la TABLA 1.- modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA, se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

Las emergencias ambientales que se susciten en la unidad amparada de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 1) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos, como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-013D-15 y el oficio número 139.003.01.169/16 de fecha 03 de mayo de 2016 en cuanto a los residuos peligrosos permanecen vigentes.

SEXTO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio 139.003.01.169/16 de fecha 03 de mayo de 2016 en cuanto al parque vehicular, emitido por esta Delegación Federal y sustituye al oficio de referencia.

SÉPTIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a las empresas.

OCTAVO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales.

Notifíquese la presente resolución al **C. Efraín Chávez Rodríguez**, representante legal de la empresa **RECOVER SOLUTION, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE BOURDES QUIROGA TAMEZ

PCEM/ ANBE/ SSG/ HBG/ MEAP



Página 3 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.386/16.

- C. c. p. Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
- Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
- Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
- Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
- Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0253/07/16.

